

CARATULA: "V.D.A.C.O.I. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01166-F-2024 -

GENERAL ROCA, 14 de julio de 2026.

Por recibido el Expediente RO-02189-F-2026 VIDAL, DANIELA ALEJANDRA C/ OTTONE, IVAN ANDRES S/ VIOLENCIA , acumúlese a las presentes actuaciones.

Procédase a habilitar feria Judicial.

Atento contar la Sra. **VIDAL, DANIELA ALEJANDRA** con letrada patrocinante y a los fines de evitar un dispendio procesal innecesario, hágase saber a la Dra. Mónica Ruiz que deberá peticionar lo que estime corresponder a través de presentaciones efectuadas en el expte.

Hágase saber a las partes que la medida de prohibición de acercamiento decretada en fecha 22/04/2024 se encuentra vigente y **DEBE ser cumplida y respetada por ambas partes**. En consecuencia, intímese al **Sr. OTTONE, IVAN** a cumplir con la prohibición de acercamiento respecto de la Sra. **VIDAL, DANIELA ALEJANDRA** y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle Rodhe 780 barrio centro de esta ciudad, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que perturben directa o indirectamente a la misma y al domicilio donde se encuentre, bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Not.

Atento lo dispuesto por el artículo 154 del C.P.F., procédase a vincular a la Fiscalía en turno a los fines que tome conocimiento de los incumplimientos reiterados denunciados.

Las notificaciones quedan a cargo de la Defensoría Nro 9.

DRA. ANGELA SOSA

Jueza de Familia